AVISO NO LIMITACIÓN A MIPYMES
FDLBMC 002-2026 (153937)

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa en observancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, convocó públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Selección de Mínima Cuantía, conforme a la siguiente información:

OBJETO A CONTRATAR: ***"CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA".***

VALOR TOTAL DEL PROCESO: El valor del contrato será por el valor de la oferta presentada por el proponente adjudicatario, el cual será el que resulte de la mejor oferta económica presentada. El valor del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.855.263) M/Cte,** y el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1735 del dieciséis (16) de marzo de 2026,

PLAZO EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **ocho (08) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el Supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Una vez surtido el plazo establecido en el cronograma para presentar solicitudes de limitación a Mipyme, respecto al presente proceso de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se permite informarles a los oferentes e interesados que **NO** se cumplieron los criterios establecidos para limitar el proceso:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

3. deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que al presente proceso de contratación No. **FDLBMC 002-2026 (153937)**, no se presentó algún interesado en limitar el proceso a Mipymes, el mismo **NO** se limita, por consiguiente, podrá participar cualquier interesado.

El presente documento es publicado en la plataforma Secop II, el veintiséis (26) de marzo de 2026.

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Juan David Ramirez - Abogada Contratación FDLB

Revisó: Carolina Escarraga – Abogada contratación FDLB